



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00639– 00.

Asunto: 1) Niega requerir

2) Notifica Conducta concluyente

Armenia, 08 mayo 2023.

- 1) En consideración al memorial remitido por el apoderado parte ejecutante (doc. 11-9), se niega requerir a la sociedad Grupo Views S.A.S., en virtud a que revisado la constancia de devolución realizada por la empresa de envío servientrega (doc 4) se tiene que el destinatario no reside por motivo de traslado.
- 2) De conformidad con el memorial enviado mediante correo electrónico el día 15 febrero 2023 (Doc. 10), el Juzgado se tiene que el ejecutado Edison Andrés Cañola Castañeda con c.c. 98.657.809, se tienen por notificado por conducta concluyente del auto del 25 noviembre 2021, el cual se libró mandamiento de pago en su contra (doc. 05) y de todas las providencias dictadas dentro del proceso, desde el 15 de febrero 2023, fecha de presentación del memorial (Art. 301 inc. 1º. CGP).

De acuerdo con lo anterior, sería del caso correr los términos del traslado de la demanda indicados en el inciso 2º. Del art. 91 CGP, pero atendiendo la constancia secretarial se tiene que los términos de traslado para la contestación de la demanda se encuentran vencidos, por lo que en otro auto se procederá a seguir adelante con la ejecución conforme al art 440 del CGP.

/Egh

Se notifica por estado el 09 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d13a7ac8b91a5c229c358f8af2fdef91b466d83acedf1ab3ed655ad289790d3**

Documento generado en 08/05/2023 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>